

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y PROMOCIÓN (EL "**CONVENIO**") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA **OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO EL "**PRESTADOR**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SR. MARIO CARVALLO CORONEL; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C. (IMCP)**, QUE MÁS ADELANTE SE DENOMINARÁ COMO EL "**INSTITUTO**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. P.C.F.I HÉCTOR AMAYA ESTRELLA Y CONJUNTAMENTE CON EL PRESTADOR SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "**PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara el **Prestador** a través de su representante legal que:

a) Es una sociedad mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en la Póliza número 353, de fecha 23 de mayo de 1995, pasada ante la fe del Corredor Público número 2 del Estado de México, Lic. Roberto Fernando Ramírez Narezo, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalneantla, Estado de México, bajo la partida 138, volumen 36, libro primero de comercio.

b) Cambió su denominación social por la que actualmente ostenta según lo acredita mediante la escritura Pública número 26,235, de fecha 03 de mayo de 1996, otorgada ante la fe del licenciado Antonio Velarde Violante, Notario Público número 164 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad, bajo el folio mercantil 214, 627 de 21 de agosto 1996.

b) Su representante legal acredita su personalidad mediante la escritura pública número 91,545, de fecha 20 de octubre de 2022, pasado ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, titular de la Notaría Pública número 181 de la Ciudad de México, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio las cuales no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna.

c) Su domicilio se encuentra ubicado en Prolongación Reforma 1235, Santa Fe Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348, en la Ciudad de México, que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **OOM960429832**.

d) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

II. Declara el **Instituto** a través de su apoderado legal:

a) Que es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 7,488, de fecha 19 de febrero de 1925, otorgada ante la fe del Notario Público número 52 del Distrito Federal, Lic. José G. Silva, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicha entidad el día 10 de marzo de 1925.

b) Que su representante C.P. P.C.F.I HÉCTOR AMAYA ESTRELLA cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Convenio, que no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo cual se acredita con la escritura número 3,729 de fecha 24 de abril de 2024, otorgada

Revisado
Jurídico

Officemax




ante la fe del licenciado Rodrigo Quiñones Illades, Notario Público titular número 31 de la ciudad de Tijuana, Estado de Baja California.

c) Que, para los efectos legales del presente instrumento, así como para su cumplimiento, señala como domicilio el ubicado en Bosque de Tabachines No. 44, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

d) Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMC-551117-IX8**

e) Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio de Colaboración y Promoción tiene por objeto, por parte del **Prestador**; el otorgamiento de promover y brindar las mejores condiciones, atención y servicios consistentes en venta de productos de papelería, artículos de oficina, papel, muebles, electrónica e impresos con un precio preferencial a los miembros, socios, agremiados o clientes que conforman parte de los 61 Colegios de Profesionistas afiliados al **Instituto** mismas que se adjuntan como anexo al presente Convenio, brindando así la oportunidad para contribuir con los beneficios que el **Prestador** tiene para toda su plantilla de asociados y asociadas, profesionistas, empleados, ejecutivos y directivos.

Segunda. El **Instituto** se obliga frente al **Prestador** lo siguiente:

- a) Informará a toda la plantilla arriba señalada los servicios y descuentos que el **Prestador** ofrece.
- b) Estos servicios y descuentos se prestarán al empleado y/o agremiado del **Instituto**, a la presentación de su credencial o documento oficial que lo acredite como empleado y/o agremiado de dicha empresa, al ordenar su trabajo. Estos servicios y descuentos deberán siempre ser solicitados al correo electrónico ventastelemax@officemax.com.mx o al teléfono 55 5565 0629.
- c) El empleado y/o agremiado pagará de contado o de acuerdo con la forma que ambas Partes lo determinen, los productos que ofrece el **Prestador**. Sus compras las podrán realizar con tarjeta de crédito acorde a lo que se señala en el Anexo del presente Convenio.

Tercera. El **Prestador** se obliga frente al **Instituto** lo siguiente:

- a) La entrega de la imagen corporativa en formato digital, o cualquier otro soporte al que se hubiere incorporado dicha imagen objeto de promoción objeto del presente Convenio.
- b) Asume frente a la **Institución** todas las obligaciones y responsabilidades propias de su actividad derivadas del presente Convenio.
- c) Recabar cuantas autorizaciones, administrativas o particulares, sean precisas para la ejecución de lo acordado en el presente Convenio.

- d) Responder de las consecuencias que se puedan derivar para el **Prestador** de la realización del presente patrocinio en condiciones de ilegalidad o de incumplimiento de la legislación en materia de publicidad.

Quinta. El presente Convenio tendrá una vigencia de 1 (un) año que iniciará a partir de la fecha de firma del presente. Sin perjuicio de lo anterior, las **Partes** podrán dar por terminado en cualquier momento y de manera anticipada el presente Convenio, sin responsabilidad alguna para alguna de las **Partes**, y sin necesidad de declaración judicial previa, mediante aviso que la **Parte** que desee dar por terminado el presente Convenio por escrito dirigido a la otra **Parte** con por lo menos 10 (diez) días naturales de anticipación.

Sexta. Los datos personales que se le hayan proporcionado serán tratados bajo la responsabilidad del **Prestador**, con la finalidad de desarrollo, cumplimiento y control del presente Convenio de, siendo la ejecución de dicho contrato la base legitimadora para el tratamiento de los datos personales. Los datos se tratarán durante el plazo necesario para la finalidad indicada, así como para atender posibles responsabilidades derivadas de ella. Puede ejercer sus derechos de Acceso.

Los datos personales que se le hayan proporcionado serán tratados bajo la responsabilidad del **Prestador** con la finalidad de desarrollo, cumplimiento y control del presente Convenio, siendo la ejecución de dicho contrato la base legitimadora para el tratamiento de los datos personales. Los datos se tratarán durante el plazo necesario para la finalidad indicada, así como para atender posibles responsabilidades derivadas de ella. Puede ejercer sus derechos de Acceso.

El **Prestador** se compromete a implementar medidas de seguridad técnicas y organizativas adecuadas para proteger los datos personales contra accesos no autorizados, pérdida, alteración o divulgación indebida. Únicamente el personal autorizado del **Prestador** tendrá acceso a estos datos.

El **Instituto** tendrá derecho a solicitar informes periódicos sobre el manejo de los datos personales y el uso de los beneficios otorgados en virtud del presente Convenio.

Una vez que los datos personales ya no sean necesarios para las finalidades establecidas, el **Prestador** procederá a su eliminación de manera segura.

Los datos personales no podrán ser transferidos a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del **Instituto** o del titular de los datos, salvo en los casos permitidos por la ley.

Séptima. El **Prestador** y el **Instituto** manejarán toda la información que se genere a partir del presente convenio, en forma estrictamente confidencial y cumplirán con todo lo establecido en las leyes y reglamentos aplicables y vigentes.

En consecuencia, ambas **Partes** convienen y se obligan a hacer uso de la información únicamente para llevar a cabo el objeto del presente instrumento, ya que, en caso contrario, serán responsables frente a la otra por los daños y perjuicios que se le ocasionen por tal divulgación. La información recibida por cada una de las **Partes** sólo la podrá proporcionar al personal a su cargo que intervenga en las tareas objeto del presente instrumento.

Las **Partes** se comprometen a implementar medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad y confidencialidad de la información intercambiada, tales como el acceso restringido a la información y el uso de sistemas de protección de datos. Cada **Parte** se compromete a notificar de inmediato a la otra en caso de cualquier violación de la confidencialidad o incidente de seguridad que comprometa la información.

Asimismo, ambas **Partes** acuerdan que la información sólo podrá ser utilizada para los fines específicos establecidos en el convenio y no podrá ser compartida con terceros sin el consentimiento previo por escrito de la **Parte** divulgadora.

Las obligaciones bajo la presente cláusula no se aplicarán en los siguientes casos:

- a) Cuando la información sea divulgada al público por razones no imputables a la Parte que recibió la información de la otra.
- b) Cuando cualquiera de las **Partes** reciba la misma información por un tercero ajeno a este Convenio y que tenga el derecho u obligación legal de mostrarla.
- c) Cuando la información recibida ya era del conocimiento de quien la recibió, lo cual deberá constatar mediante sus registros.

Octava. Entre el **Prestador** y el **Instituto** no existe ni existirá relación laboral alguna, tampoco existe relación de supra-subordinación entre las partes y no existe una exclusividad laboral entre las **Partes**.

El **Prestador** como empresario y patrón con motivo de los servicios objeto del presente instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, de seguridad social y/o fiscal respecto de las personas que emplee para la prestación de los servicios. El **Prestador** conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del **Instituto**, en relación con los servicios de este Convenio.

El **Prestador** deberá mantener y de ser necesario indemnizar, o sacar en paz y a salvo al **Instituto**, sus administradores, representantes, directivos y/o empleados de cualquier reclamación de naturaleza laboral, civil, penal y/o administrativa que pudiera afectarles, respecto de las obligaciones y responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

Novena. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente Convenio, las **Partes** señalan los siguientes domicilios:

PRESTADOR:

Prolongación Reforma 1235, Santa Fe Cuajimalpa,
Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05348,
Ciudad de México.

INSTITUTO:

Bosque de Tabachines, número 44-2,
Bosques de las Lomas, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos,
C.P. 11700, Ciudad de México.

Mientras las **Partes** no se comuniquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, todos los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales o extrajudiciales que se hagan en el domicilio citado anteriormente, surtirán plenamente sus efectos.

Décima. El **Instituto** es el único titular de los derechos de propiedad intelectual (tales como patentes, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales o derechos de diseño, derechos de autor, etc.) de los productos y/o mercancías que se publiciten en los spots, sin que ello implique en forma alguna la transmisión de dichos derechos de propiedad intelectual al **Prestador**, autorizando el **Instituto** por este medio y únicamente para los fines establecidos en el presente Convenio el uso de marca por parte del **Prestador**, y teniendo establecido en todo momento que los derechos de propiedad intelectual corresponden única y exclusivamente al **Instituto**.

Revisado
Jurídico
Officemax

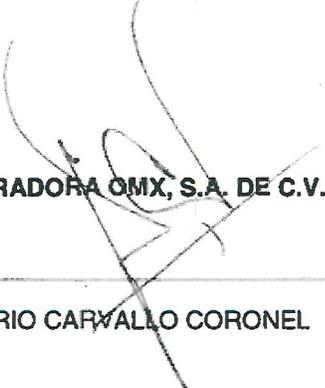


Décima Primera. El presente Convenio constituye el acuerdo completo y correcto entre las partes a la fecha de su celebración, en relación con las obligaciones aquí contenidas y supera cualquiera y todos los convenios o arreglos anteriores entre ellas al respecto.

Décima Segunda. Ambas Partes convienen expresamente que a la firma del presente Convenio queda sin efecto legal alguno, cualquier oferta, negociación, convenio o contrato que con anterioridad hubiesen celebrado, ya sea de manera verbal o escrita.

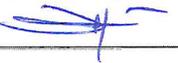
Décima Tercera. Ambas Partes convienen que para la interpretación y solución de las controversias se someten a la jurisdicción y legislación que rige en la Ciudad de México, renunciando de esta manera a cualquier otra a la que tuvieran derecho por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance legal, lo firma por duplicado en la Ciudad de México, el día 08 de octubre de 2024.


OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

MARIO CARVALLO CORONEL

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES
PÚBLICOS, A.C.



C.P. PCFI HÉCTOR AMAYA ESTRELLA

de difundir por sus medios de comunicación interna y externa la promoción de descuento a que se refiere el presente Convenio.

CUARTA. De manera Adicional el **Prestador** se compromete a otorgar lo siguiente:

A) Realizar la comercialización y venta de los productos y servicios de los departamentos de tecnología, papelería, muebles y, CopyMax del cual forman parte del catálogo del **Prestador**.

B) Ofrecer las mejores opciones en coberturas y condiciones a los miembros y Agremiados del **Instituto**.

QUINTA. El **Prestador** habilitará siempre y cuando el **Instituto** lo permita y autorice, su página Web www.officemax.com para que los miembros y socios puedan acceder de forma directa y personal a la adquisición y realicen la cotización con el respectivo descuento señalado en la cláusula Primera del presente Convenio.

Adicionalmente cuando el **Instituto** lo determine y autorice, el **Prestador** podrá acceder con el personal asignado por el **Instituto** para la promoción, difusión, cotización y venta de los productos diversos que el **Proveedor** comercializa.

SEXTA. La comercialización o mal uso de este convenio por cualquiera de las **Partes** será causal de rescisión del presente Convenio.

SÉPTIMA. El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá **1 (un) año**, asimismo podrá darse por terminado por cualquiera de las **Partes** mediante aviso que se dé por escrito, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

OCTAVA. El **Prestador** se compromete si así lo consideran las **Partes**, a reportar un registro de usuarios que hagan uso de los beneficios citados en el presente Convenio, a efecto de contar con un control estadístico.

NOVENA. Ambas **Partes** manifiestan conocer el valor, alcance y fuerza legal, de las cláusulas que aquí se pactan y en caso de interpretación o controversia derivada de las mismas; así como la ejecución y cumplimiento del presente Convenio y todo aquello que esté estipulado en el mismo, se resolverá por las partes de común acuerdo.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS DEL PRESENTE ANEXO; LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2024.

OPERADORA OMX, S.A. DE C.V.

MARIO CARVALLO CORONEL

INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.

C.P. PCFI HÉCTOR AMAYA ESTRELLA

Revisado
Jurídico

omax